

Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad* (...)”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley* (...)”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.* (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

(...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VE-2022-1267-M, de fecha 28 de julio de 2022 el Dr. Octavio Daniel Jara Contreras Directo del Centro Medico Ventanas, solicita reformar el PAC-2022; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

de \$ 6.477,12 (Seis mil cuatrocientos setenta y siete con 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VE-2022-1267-M, de fecha 28 de julio del 2022, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 003-2022-CSA-VEN, realizan la solicitud “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio del 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.- Derogar la Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0018-R de fecha 28 de julio de 2022;**

**Art. 2.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Octavio Daniel Jara Contreras Directo del Centro Medico Ventanas

### INCREMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA/PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA/PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ACIDO ORTO FOSFORICO 37 POR CIENTO ACIDO ORTO FOSFORICO 37 POR CIENTO	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	60	0,0001	0,0060	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ACIDO ORTO FOSFORICO 37 POR CIENTO ACIDO ORTO FOSFORICO 37 POR CIENTO	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	60	10,50	630,00	630
2	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para USO INTRA ORAL. TRENZADO OdonológicoALGODON ROLLITOS USO INTRA ORAL. TRENZADO	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	9000	0,0001	0,9000	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para USO INTRA ORAL. TRENZADO OdonológicoALGODON ROLLITOS USO INTRA ORAL. TRENZADO	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	9	7,80	70,20	69,30
3	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ASÉPTICO DE SUPERFICIE GEL OdonológicoASÉPTICO DE SUPERFICIE GEL	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	2550	0,0001	0,2550	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ASÉPTICO DE SUPERFICIE GEL OdonológicoASÉPTICO DE SUPERFICIE GEL	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	85	7,18	610,30	610,05
4	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para BARREROS ODONTOLÓGICOS OdonológicoBARREROS ODONTOLÓGICOS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	375	0,0001	0,0375	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para BARREROS ODONTOLÓGICOS OdonológicoBARREROS ODONTOLÓGICOS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	375	0,07	26,25	26,21
5	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para DESINFECTANTE DE TIERRAS SPRAY OdonológicoDESINFECTANTE DE TIERRAS SPRAY	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	30	0,0001	0,0030	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para DESINFECTANTE DE TIERRAS SPRAY OdonológicoDESINFECTANTE DE TIERRAS SPRAY	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	30	9,70	291,70	291,70
6	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS OdonológicoENFERMEDADES DE LAS ENCIAS PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	15	0,0001	0,0015	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS OdonológicoENFERMEDADES DE LAS ENCIAS PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	15	25,00	375,00	375,00
7	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ENJUGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS OdonológicoENJUGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	2	1,0000	2,0000	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para ENJUGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS OdonológicoENJUGUE BUCAL PARA ENFERMEDADES DE LAS ENCIAS	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	2	3,65	7,30	5,30
8	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL OdonológicoFLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C1	Unidad	45	0,0001	0,0045	530832	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS Médico para FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL OdonológicoFLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL FLUORURO DE SODIO AL 2 POR CIENTO. GEL	Bien	Infirma Cuantía	481300911	C2	Unidad	45	9,75	438,75	438,75

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R

Babahoyo, 28 de julio de 2022

9	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE CHLNERICA MEDIANA PRESAS DE DIAMANTE CHLNERICA MEDIANA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	225	0,0001	0,0225	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE CHLNERICA MEDIANA PRESAS DE DIAMANTE CHLNERICA MEDIANA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	225	0,75	168,75	168,75
10	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE CONO INVERTIDO	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	270	0,0001	0,0270	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE CONO INVERTIDO	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	270	0,75	202,50	202,47
11	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE PUNTA DE LAPEZ MEDIANA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	270	0,0001	0,0270	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PRESAS DE DIAMANTE PUNTA DE LAPEZ MEDIANA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	270	0,75	202,50	202,47
12	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS HERRAJEABLE DE CALCIO	Bico	Infirma Cuantía	354400213C1	Unidad	15	0,0001	0,0015	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS HERRAJEABLE DE CALCIO	Bico	Infirma Cuantía	354400213 C2	Unidad	15	24,18	362,70	362,70
13	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS VIBRO DE RESTAURACION DE VIBRO DE RESTAURACION DE FOTOCURADO	Bico	Infirma Cuantía	354400213C1	Unidad	29	0,0001	0,0029	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS VIBRO DE RESTAURACION DE VIBRO DE RESTAURACION DE FOTOCURADO	Bico	Infirma Cuantía	354400213 C2	Unidad	29	36,15	1.048,35	1.048,35
14	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PUNTA DE GOMA PARA PELUR PARA PELUR RESINA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	13	0,0001	0,0013	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PUNTA DE GOMA PARA PELUR PARA PELUR RESINA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	13	20,10	261,30	261,30
15	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS LIBRANTE DE TURBINA SPRAY	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	8400	0,0001	0,8400	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS LIBRANTE DE TURBINA SPRAY	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	30	7,15	214,50	213,66
16	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PANTALLA FACAL DE PROTECCION	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	8	0,0001	0,0008	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PANTALLA FACAL DE PROTECCION	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	8	5,92	47,36	47,36
17	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PASTA PROFILACTICA	Bico	Infirma Cuantía	35220013 C1	Unidad	1500	0,0001	0,1500	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PASTA PROFILACTICA	Bico	Infirma Cuantía	35220013 C2	Unidad	50	3,71	185,50	185,35
18	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINAS PRIMPOLLO PARA TURBINA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	178	0,0001	0,0178	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINAS PRIMPOLLO PARA TURBINA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	178	0,70	140,62	140,60
19	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINA COMPUSTA HERRAJE DE FOTOCURADO CON ACCIONADOR	Bico	Infirma Cuantía	354400213C1	Unidad	15	0,1300	4,6500	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINA COMPUSTA HERRAJE DE FOTOCURADO CON ACCIONADOR	Bico	Infirma Cuantía	354400213 C2	Unidad	15	19,88	298,20	293,55
20	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	Bico	Infirma Cuantía	354400213C1	Unidad	30	0,0001	0,0030	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS MEDIOS DE UNION PARA ANTERIORES	Bico	Infirma Cuantía	354400213 C2	Unidad	30	19,88	596,40	596,40
21	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINA FLUIDA DE FOTOCURADO	Bico	Infirma Cuantía	354400213C1	Unidad	15	0,0001	0,0015	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS RESINA FLUIDA DE FOTOCURADO	Bico	Infirma Cuantía	354400213 C2	Unidad	15	10,00	150,00	150,00
22	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PLACA BACTERIANA LIQUIDO REVELADOR	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	14	1,0000	14,0000	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS PLACA BACTERIANA LIQUIDO REVELADOR	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	14	2,60	36,40	22,40
23	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS TIRAS DE LIA DENTALES 6 MM METALICA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C1	Unidad	30	0,0001	0,0030	530832	Dispositivo para Odonatología	UM CENTRO DE SALUD A- VENTANAS TIRAS DE LIA DENTALES 6 MM METALICA	Bico	Infirma Cuantía	481300911 C2	Unidad	30	4,45	133,50	133,50

TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)

6.473,12

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [octavio.jara@iess.gob.ec](mailto:octavio.jara@iess.gob.ec), [maryuri.zamora@iess.gob.ec](mailto:maryuri.zamora@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0020-R**

**Babahoyo, 28 de julio de 2022**

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese el día 28 de julio del 2022.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Maryuri Margarita Zamora Guillen

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION**

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Analista  
Freddy David Beltran Rubio  
**Oficinista de farmacia**